



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 352-2018/MPMN

Moquegua, 28 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 793-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 715-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 981-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 419-2018-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización; Informe N° 0130-2018/APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, del Área de Presupuesto Participativo; Informe N° 0125-2018/APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, del Área de Presupuesto Participativo; Expediente N° 020135-2018; Carta N° 001-2017-MCBE, de Bani Eliana Macedo Chumbilla; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Expediente N° 020135 de fecha 26 de junio del 201, la Sra. Bani Eliana Macedo Chumbilla, manifiesta que ha cumplido con realizar el servicio de confección e instalación de banner, según Orden de Servicio N° 10064-2017 SIAF N° 16585, servicio por el cual no se le ha realizado el pago correspondiente del año 2017 a la fecha; por lo que solicita el reconocimiento de deuda respectivo, a efectos de que se le haga efectivo el pago por el servicio prestado;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante el Informe N° 0125-2018/APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Área de Presupuesto Participativo, hace de conocimiento que el servicio de confección e instalación de un Banner ha sido recepcionado por el Área de Presupuesto Participativo, siendo conforme el servicio prestado por el proveedor;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Servicio N° 010064, de fecha 07 de diciembre del 2017, da lugar a una relación contractual entre Bani Eliana Macedo Chumbilla y la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 981-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, emite la Disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Certificado	: 184
Concepto de Gasto	: Servicio de Confección e Instalación de Banner
Meta Presupuestal	: 024 “Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización”
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total	: S/ 600.00 Soles

La Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Informe Legal N° 793-2018/GAJ/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, es de la Opinión: Reconocer la deuda de la Obligación pendiente, respecto al pago por la prestación del Servicio de Confección e Instalación de Banner a favor de la Sra. Bani Eliana Macedo Chumbilla.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación del Servicio de Confección e Instalación de Banner; a favor de la Sra. Bani Eliana Macedo Chumbilla, por el monto total de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Certificado	: 184
Concepto de Gasto	: Servicio de Confección e Instalación de Banner
Meta Presupuestal	: 024 "Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización"
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total	: S/ 600.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

